



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 512/2026

Fecha Resolución: 08/05/2026

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES AL PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA (RNN) EN SANLÚCAR LA MAYOR. (Expte. 2026/PGA_01/000013 - 23/26.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha relición crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2026/PGA_01/000013	2.014,65€	06/05/26	05/05/26	El presente contrato tiene por objeto la contratación de los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del municipio de Sanlúcar la Mayor en lo relativo a la aplicación relativa a la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1991 sobre la Restauración de la Naturaleza y el Plan Nacional de Restauración (PNR).

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vista el acta de la unidad técnica de fecha 05/05/26.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 7 de mayo de 2026 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 05/05/2026, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

El Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, conocido como Reglamento de Restauración de la Naturaleza (RRN), establece un marco legislativo obligatorio para todos los Estados miembros con el fin de recuperar ecosistemas degradados.

Esta normativa busca mejorar la resiliencia climática y la biodiversidad en entornos urbanos. En España, esta obligación recae directamente sobre los municipios clasificados como "ciudades" o "pueblos y zonas suburbanas" (DEGURBA 1 y 2). El incumplimiento de los objetivos de restauración puede derivar en responsabilidades administrativas y la pérdida de coherencia en las políticas ambientales locales.

Código Seguro De Verificación:	r3a3RZ01eJzuzjHyIBtJQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	08/05/2026 16:51:21
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	08/05/2026 13:08:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3a3RZ01eJzuzjHyIBtJQQ==		





El municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la clasificación de ecosistemas urbanos como DEGURBA 2 y por lo tanto está afectada por la normativa descrita.

En consecuencia, estas disposiciones deben ser tenidas en cuenta en la planificación, diseño y gestión de actuaciones que afecten al espacio verde urbano y a la cobertura arbórea urbana de su municipio.

En particular, el Reglamento establece obligaciones relativas, entre otros aspectos, a:

- * La delimitación de la llamada Zona de Ecosistema Urbano (ZEU).
- * El cálculo y seguimiento de los indicadores de Espacio Verde Urbano (EVU) y Cobertura Arbórea Urbana (CAU).
- * La remisión periódica de información en el marco del PNR.

En la fase actual de implementación del Reglamento, los municipios afectados deben proceder a la remisión de la información necesaria, al MITECO, como organismo encargado de la coordinación del Plan Nacional de Restauración, en función de la opción metodológica que adopten tanto para la delimitación de la ZEU como para el cálculo de los indicadores EVU y CAU.

La documentación a remitir deberá ajustarse a los criterios, formatos y procedimientos establecidos por este Ministerio y por orden de éste organismo. Toda la documentación deberá remitirse a través del canal oficial de comunicación habilitado para el Plan Nacional de Restauración (bnz-pnr@miteco.es) antes del 15 de mayo.

Dadas las circunstancias tanto por la premura de la entrega como por la especificidad y complejidad técnica de los trabajos, se hace necesario la contratación de la redacción del material necesario.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

Si bien inicialmente estaba prevista la elaboración de los trabajos técnicos necesarios por los Servicios Técnicos Municipales, la acumulación de tareas y la elevada carga de trabajo derivada de la gestión ordinaria y de otras actuaciones en curso han dificultado materialmente su asunción en los plazos requeridos. Ello, unido a la concreción posterior del alcance y requerimientos técnicos de la actuación, ha impedido su adecuada incorporación a la planificación ordinaria, haciendo necesaria la contratación externa para la redacción los trabajos técnicos.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** La necesidad de la presente contratación viene determinada por la concurrencia de circunstancias temporales y técnicas que exigen una respuesta inmediata, derivadas de la premura en los plazos de entrega y de la especialidad y complejidad técnica de los trabajos a desarrollar. Si bien inicialmente estaba previsto que la redacción de los documentos necesarios fuesen asumidos por los Servicios Técnicos Municipales, la acumulación de tareas y la elevada carga de trabajo derivada de la gestión ordinaria y de otras actuaciones en curso han dificultado materialmente su elaboración dentro de los plazos requeridos. En este contexto, y dada la necesidad de disponer del material técnico en tiempo y forma, resulta necesario acudir a contratación externa para garantizar su correcta ejecución.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Asimismo, la duración prevista para este contrato menor será estrictamente la necesaria para atender esta necesidad extraordinaria y urgente, sin vocación de permanencia ni continuidad, vinculada exclusivamente a una necesidad específica y determinada.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Código Seguro De Verificación:	r3a3RZ01eJzuzjHyIBtJQJ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	08/05/2026 16:51:21	
Observaciones	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	08/05/2026 13:08:35	
Url De Verificación	Página		2/3	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3a3RZ01eJzuzjHyIBtJQJ==			



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única, concreta y extraordinaria, motivada por una necesidad sobrevenida que requiere una solución inmediata. No existe una planificación previa ni continuidad prevista que pudiera dar lugar a una contratación sucesiva o estructural que encubriera un contrato mayor.

Tercero: adjudicar el contrato de los **TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES AL PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA (RNN) EN SANLÚCAR LA MAYOR**, a la empresa BANCO FORESTAL HUELLA DE CARBONO SL con CIF. B10721108, y domicilio en C/ Pez nº 3, en Torrejón de Velasco (Madrid), en la cantidad de 1.665,00 euros, más 349,65 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 2.014,65 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente y a la Técnico de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	r3a3RZ01eJzuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva Raul Castilla Gutierrez	Firmado	08/05/2026 16:51:21 08/05/2026 13:08:35	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3a3RZ01eJzuzjHyIBtJOQ==			